

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2023/016/Q

Acuerdo de admisión con  
conciliación.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 16 de enero de 2023 -----

Se tiene por recibida la queja presentada por \_\_\_\_\_ de la que se desprenden presuntas violaciones a Derechos Humanos, esta Comisión se declara competente y admite la misma, en virtud de que se atribuyen a **personal de la Clínica Hospital Magisterio Unidad Torreón**. Regístrese en el libro de gobierno de este organismo bajo el número que estadísticamente le corresponde. Las presuntas violaciones a Derechos Humanos consisten en **Violación a los Derechos Sociales de Ejercicio Individual en su modalidad de Negativa o inadecuada prestación de servicio público ofrecido por dependencias del sector salud**. Es procedente dar a conocer la queja planteada a la autoridad señalada como responsable, infórmesele sobre la admisión de la misma y que este organismo inicia su intervención, y con el fin de darle mayor celeridad y una solución favorable al asunto planteado, de acuerdo a la manifestación del quejoso ante este organismo y la naturaleza del planteamiento, propóngase a la autoridad la conciliación consistente en que a) **Se otorgue al paciente los medicamentos prescritos para su tratamiento B) Se realice el estudio prescrito en orden medica consistente en RMN Cerebral contrastada (Distonia VIH)**. Disponiendo del término de 05 días naturales, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación del presente proveído, para que de contestación por escrito e informe si acepta la conciliación que se le propone, y en caso afirmativo, remita en su momento las pruebas que acrediten su cumplimiento. Así como, en caso de no aceptar la conciliación, rinda un informe pormenorizado sobre los hechos que se le atribuyen, dentro del mismo término señalado, acompañado de los antecedentes del asunto, las constancias que funden y motiven los actos que se le imputan, si estos efectivamente existieron, así como los elementos esenciales de información que se consideren necesarios.. Lo anterior con fundamento en lo que disponen los artículos 19, 20, fracción I, II y VII, 87, 88, 89, 95, 98, 106, fracción I, 107, 108, 109, 118, 119, 120, 121, de la Ley, 89, 90, 91, 92 y 93 de su Reglamento Interior, ambos de este organismo público autónomo. Así lo acordó y firma la

\_\_\_\_\_  
Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos  
del Estado de Coahuila de Zaragoza. -----CÚMPLASE

AMGE/HRP